



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Oviedo, del Reino de España, y la Universidad de Bolonia, de la República Italiana.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Real Decreto 39/2024, de 9 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, del Principado de Asturias,

Y de otra la Universidad de Bolonia representada legalmente por su Rector D. Giovanni Molari, nombrado en virtud del Decreto Ministerial n.º 999, de 29 de julio de 2021, y con las atribuciones conferidas para la firma del presente convenio.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente convenio,

Declaran

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos y doctorandas de las respectivas instituciones. Esta movilidad se ve facilitada por el desarrollo de tesis en cotutela que, en el caso de la Universidad de Oviedo, se encuentra recogida en art. 30 del Reglamento de los Estudios de Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2018 (BOPA de 9/08/2018).

Acuerdan

Formalizar el presente convenio de cotutela de tesis doctoral de la doctoranda D.ª Raquel Maciá Burgueño, que lleva por título: "La construcción del significado poético y la respuesta emotiva: La participación de las emociones en la comunicación literaria", que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones y conforme al principio de reciprocidad, de acuerdo con los siguientes términos:

Cláusulas

1. La doctoranda deberá ser admitida en un Programa de doctorado de cada institución de acuerdo con la normativa de cada Universidad firmante. En la Universidad de Oviedo figura admitida en el Programa de Doctorado en Investigaciones Humanísticas. En la Universidad de Bolonia figura matriculada en el Programa de Doctorado en Culture letterarie e filologiche.

2. La elaboración de la tesis en régimen de cotutela se llevará a cabo a partir del curso académico 2025/2026. El período de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de al menos seis meses en la Universidad de Oviedo y de al menos seis meses en la Universidad de Bolonia.

3. La tesis doctoral será cotutelada entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Bolonia, con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad, y contará con la supervisión de profesorado de ambas universidades. De conformidad con el apartado 12.1 del Real Decreto 99/2011, el número de directoras o directores de tesis no será superior a tres. La doctoranda efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de las siguientes personas: :

Por la Universidad de Oviedo:

Dr. Ulpiano Lada Ferreras y Dr. Guillermo José Lorenzo González.

Departamento: Filología Española.

Por la Universidad de Bolonia:

Dr. Federico Bertoni.

Departamento: Filologia classica e italianistica.

Este profesorado ejercerá de forma plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

4. La memoria se someterá finalmente a su defensa en una de las dos universidades, obteniéndose el título de doctor por ambas instituciones académicas.

5. La doctoranda se matriculará en cada una de las dos universidades, pero con dispensa del pago de los derechos de matrícula en la Universidad de Oviedo.

6. Durante su estancia en la Universidad de Bolonia, la doctoranda estará cubierta por dicha Universidad frente a los accidentes que pueda sufrir durante el período de estancia relacionado con las actividades objeto del presente convenio y frente a la responsabilidad civil por los daños que pudiera causar involuntariamente a terceros. Los gastos derivados del seguro sanitario serán por cuenta de la doctoranda, que deberá acreditar la correspondiente cobertura sanitaria antes de formalizar su matrícula en la Universidad de Bolonia. Durante su estancia en la Universidad de Oviedo, la cobertura sanitaria y los gastos médicos correrán por cuenta de la propia doctoranda..

7. Los requisitos de admisión al doctorado serán los que rijan en las respectivas universidades. La doctoranda ha superado ya el primer año de estudios de doctorado en la Universidad de Oviedo. Será admitida en un programa de doctorado de la Universidad de Bolonia siempre que cumpla los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de dicha universidad. A tal efecto, la Comisión Académica competente podrá reconocer, en su caso, los estudios previamente realizados y exigir los complementos de formación que procedan. La inscripción del proyecto de tesis doctoral en régimen de cotutela deberá efectuarse en ambas universidades, de acuerdo con las respectivas normas reguladoras.

8. La tesis será redactada y defendida en lengua española, y se presentará en todo caso un resumen y las conclusiones de la misma en lengua italiana.

9. Una vez elaborada, la doctoranda depositará la tesis en las dos universidades interesadas. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades.

10. El tribunal de la tesis será designado de común acuerdo por las dos Universidades, y su composición seguirá la normativa de la universidad en que tenga lugar el acto de defensa.

11. No obstante, los gastos correspondientes a los expertos designados por el Reale Collegio di Spagna, donde tendrá lugar la defensa, serán sufragados por dicha institución.

De conformidad con el acuerdo suscrito entre el Reale Collegio di Spagna y la Alma Mater Studiorum-Università di Bologna, protocolo n.º 0103910, firmado el 2 de abril de 2025, el tribunal será nombrado por ambas universidades y estará compuesto por profesorado y/o personal investigador. El tribunal estará integrado por tres miembros, garantizando una representación equilibrada de ambas universidades, así como por dos expertos designados por el Rector del Reale Collegio di Spagna, que asumirá los gastos derivados de su desplazamiento y estancia. Las directoras y los directores de la tesis podrán participar en la discusión de la misma, pero no formarán parte de la evaluación.

En el tribunal deberá participar, al menos, una persona perteneciente a la Universidad de Oviedo, que podrá intervenir mediante medios telemáticos. El tribunal levantará y firmará el acta correspondiente a la defensa de la tesis.

La calificación final será apta o no apta, acompañada de la correspondiente valoración cualitativa. Una vez superada favorablemente la defensa, cada universidad expedirá el correspondiente título de Doctora. La Universidad de Bolonia expedirá el título de Doctora in Culture letterarie e filologiche. La Universidad de Oviedo expedirá el título de Doctora en Investigaciones Humanísticas.

12. El sistema de equivalencia de las calificaciones es el siguiente:

Universidad de Oviedo	Universidad de Bolonia
No apto	insufficiente
Aprobado	sufficiente
Notable	buono
Sobresaliente	ottimo
Sobresaliente cum laude, si la calificación es de sobresaliente, y se emite en tal sentido el voto secreto positivo y por unanimidad	Eccellente con lode

13. Aprobada la tesis, y previo abono de las tasas correspondientes, ambas universidades se comprometen a emitir su correspondiente Título de Doctor, debiendo figurar en los mismos la Mención de Cotutela.

14. El archivo y la difusión de la tesis se llevarán a cabo en las dos universidades interesadas, conforme a los procedimientos específicos de cada una.

15. La doctoranda se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la Tesis Doctoral.

16. A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas universidades en régimen de paridad. Dicha Comisión se encargará del seguimiento y desarrollo del Convenio así como resolución de las dudas y controversias que puedan plantearse en su ejecución.

17. La vigencia del presente Convenio se iniciará en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años y se mantendrá hasta la defensa de la tesis. Sin perjuicio de lo anterior, el período de defensa de la tesis preparada en cotutela deberá atenerse a la duración establecida para los estudios de doctorado contemplado en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 y conforme a la normativa de permanencia de cada universidad. La modificación de cualquiera de las disposiciones del convenio de cotutela firmado solo podrá tener lugar con carácter estrictamente excepcional y previa autorización de la Comisión Doctorado de la Universidad de Oviedo y la posterior aprobación de los rectores de las dos universidades comprometidas

18. El Convenio de Cotutela podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Finalización del período estipulado para su vigencia.
2. Cumplimiento del objeto del convenio.



3. Mutuo acuerdo entre las partes.

4. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

19. El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. Las controversias que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción competente.

20. El presente convenio se redacta en cuatro ejemplares, dos en idioma español y dos en idioma inglés, que tienen el mismo valor legal. En caso de discrepancia en la interpretación de ambas versiones, prevalecerá la versión en lengua inglesa.

Oviedo, a 4 de septiembre de 2026

Bolonia, a 4 de septiembre de 2026

Por la Universidad de Oviedo,

Por la Universidad de Bolonia,

El Rector

El Rector

Ignacio Villaverde Menéndez

Prof. Giovanni Molari

El Director de la tesis

La Coordinadora del Programa de Doctorado

Dr. Ulpiano Lada Ferreras

Prof. Valentina Garulli

El Director de la tesis

El Director de la tesis

Dr. Guillermo José Lorenzo González

Prof. Federico Bertoni

En Oviedo, a 6 de agosto de 2026.—La Doctoranda.—Cód. 2026-07705.